



D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

No.	Actividad
1	Aprobación del Consejo General de la convocatoria para la selección de Consejeros Electorales Distritales y Municipales (artículo 82, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
2	Direcciones Ejecutivas someten procedimiento para la designación de Capacitadores–Asistentes Electorales (artículo 90, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
3	Autoridades estatales y municipales pondrán a disposición del IEQ, el catálogo con ubicación y características, de espacios de publicidad gubernamental que habrán de emplearse en la campaña de promoción al voto (artículo 107, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).



D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

No.	Actividad
4	Expedición de convocatoria pública para la selección de Capacitadores–Asistentes Electorales (artículo 90, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
5	El Consejo General determina los topes de gastos de precampaña y campaña (artículos 106, inciso b) y 109, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
6	El Consejo General sortea un mes del calendario y unas de las letras del abecedario que servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla (artículo 93, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).



D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

No.	Actividad
7	El Director General somete al Consejo General para su aprobación la designación de Capacitadores–Asistentes Electorales (artículo 90, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
8	El Consejo General lleva a cabo la insaculación del 10% de los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores para la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla (artículo 93, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
9	El día previo al inicio del proceso electoral los partidos políticos comunicarán al Consejo General el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos (artículo 104, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
10	El Consejo General hace la declaratoria pública del inicio del proceso electoral, aprueba la integración de los órganos electorales e informa a los ciudadanos y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección (artículos 21, 97, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
11	Inicia periodo de registro de observadores electorales (artículo 10, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
12	Inicia periodo de precampañas, las cuales no deberán durar más de treinta días naturales (artículo 106, quinto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).



D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

No.	Actividad
13	Aprobación por parte del Consejo General del formato para el registro de representantes de partidos políticos o coaliciones, ante mesas directivas de casilla y generales (artículo 211, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
14	Concluye periodo para registro de observadores electorales (artículo 10, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
15	Fecha límite para el registro de convenios de coalición ante el Consejo General del IEQ (artículo 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
16	Concluye periodo de precampañas (artículo 106, quinto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
17	Periodo para que el Consejo General del IEQ en sesión resuelva sobre los convenios de coalición (artículo 177 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).



D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

No.	Actividad
18	Fecha límite para que los funcionarios públicos se separen del cargo que ocupen para poder participar como candidatos (artículos 8, fracción V de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13, fracción V de Ley Electoral del Estado de Querétaro).
19	Fecha límite para que los partidos políticos registren sus plataformas electorales dividida por tipo de elección (artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
20	Periodo de registro de candidatos (artículo 199 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
21	Fecha límite para el retiro de propaganda utilizada en precampañas (artículo 106, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
22	Fecha límite para que los responsables de los programas o acciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno entreguen apoyos relacionados con el combate a la pobreza y el desarrollo social. Así como fecha límite para la difusión de campañas publicitarias gubernamentales (artículo 107, fracciones IV y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
23	Fecha para resolver los registros de Candidatos (artículo 202, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
24	Inicio del periodo de campañas electorales (artículo 108 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
25	Inicio del periodo para que los partidos políticos o coaliciones registren a sus representantes ante mesas directivas de casilla y representantes generales (artículo 211, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
26	Fecha límite para que los partidos políticos y coaliciones presenten sus estados financieros relativos a los gastos de precampañas (artículo 46, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
27	Fecha límite para la sustitución de candidatos por causa de renuncia (artículo 206, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).








D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

No.	Actividad
-----	-----------

- 28 Periodo para la presentación y en su caso aprobación de los integrantes de las mesas directivas de casilla (**artículo 93, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).
- 29 Concluye periodo para que los partidos políticos o coaliciones registren o sustituyan a sus representantes ante las mesas directivas de casilla y representantes generales (**artículo 211, fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).
- 30 Inicia periodo de prohibición para publicar o difundir resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos (**artículo 113, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).
- 31 Fecha límite para que las boletas electorales estén en poder de los consejos distritales y municipales (**artículo 118 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).
- 32 Periodo para la distribución por parte de los consejos distritales y municipales de la documentación y material electoral a los presidentes de casilla (**artículo 119 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).
- 33 Concluye periodo de campañas electorales (**artículos 108 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).



D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

No.	Actividad
34	 Día de la jornada electoral (artículos 21 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
35	 Sesiones de cómputo o en su caso recuento administrativo, declaratoria de validez, entrega de constancias de mayoría y asignación de regidurías de representación proporcional en los consejos distritales y municipales (artículos 143, 149 y 150 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
36	 Sesión del Consejo General para realizar la sumatoria de cómputos distritales, llevar a cabo la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias de asignación correspondientes (artículos 153 al 158 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
37	 Fecha límite para la entrega de estados financieros correspondientes a las actividades de campaña electoral (artículo 46, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).
38	 Fecha límite para el retiro de la propaganda electoral (artículo 110, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro).



D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

No.

Actividad

39



Fecha límite para que los partidos políticos den aviso al Consejo General del retiro de la propaganda electoral (**artículo 110, fracción IX de la ley Electoral del Estado de Querétaro**).

40



Fecha límite para dictaminar estados financieros de precampaña (**artículo 47, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).



D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

No.

Actividad

41

Actividades que desahoga el Consejo General:

- a) Declaratoria de conclusión del proceso electoral (**artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).
- b) Declaratoria de pérdida de inscripción de registro de aquellos partidos políticos que se ubiquen en el supuesto de ley (**artículo 190 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).
- c) Aprobación en su caso de la destrucción de la documentación electoral (**artículo 116, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).



D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

No.

Actividad

42




Fecha límite para dictaminar estados financieros de campaña (**artículo 47, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**).



Avenida Las Torres No.102

Fraccionamiento Galindas

Tel. 01 (442) 1 01 98 00 Querétaro Qro.

 www.facebook.com/IEQcomunicacion

 Twitter: @IEQcomunicacion

www.ieq.org.mx

